



11020180905104862

ORD N° **00 1007**

**ANT** : Oficio N°4.424  
de fecha 30.07.2018 de  
Contraloría General de la  
República.

**MAT** : Remite decreto  
alcaldicio. Informe Final de  
Investigación Especial  
N°1.172.-

PUERTO VARAS, **30 AGO. 2018**

**A** : **SR. PABLO HERNÁNDEZ MATUS**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**

**DE** : **SR. RAMON BAHAMONDE CEA**  
**ALCALDE DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS**

Junto con saludar cordialmente, en virtud del oficio en referencia recibido en la Municipalidad con fecha 30 de julio de 2018, el edil que suscribe, viene en presentar el Decreto Alcaldicio N°86 de fecha 28 de agosto de 2018, el cual incorpora nuevas materias a investigar dentro del sumario administrativo ordenado por decreto N°1.367 de 2018, tal como lo exige el Informe Final de Investigación Especial N° 1.172 sobre eventuales irregularidades en el colegio "Mirador del Lago", establecimiento dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Puerto Varas.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



**DR. RAMÓN BAHAMONDE CEA**  
**ALCALDE DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS**

RBC/IWS/RLA/YFH/BSH/bsh



I. Municipalidad de Puerto Varas  
(56) 65 2 361234  
San Francisco 413 - Puerto Varas - [www.puertovaras.cl](http://www.puertovaras.cl)

00-179

ORD. N°: \_\_\_\_\_/

ANT. : Ord. 255 de 2018

MAT. : Informa.

PUERTO VARAS, 08 FEB. 2018

**DE : DR: RAMON BAHAMONDE CEA  
ALCALDE DE LA COMUNA**

**A : PABLO HERNÁNDEZ MATUS  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS**

Junto con saludarle, por medio del presente me permito informar al tenor de las observaciones contenidas en el preinforme N° 1172 sobre "Eventuales Irregularidades en el Colegio Mirador del Lago", remitido a este Municipio mediante Ordinario N° 255 de 2018.

#### **I.- Sobre las observaciones formuladas:**

Sobre el particular, cabe indicar que las materias relativas al punto I, Control Interno, como 1.- concentración de funciones, 2.- la falta de actos administrativos que aprueben determinadas actuaciones municipales necesarias para iniciar las obras, 3.- registro de cauciones; las observaciones del punto II.- Examen de la Materia Auditada, 1.- intervenciones en el colegio El Mirador del Lago, como filtraciones en la sala de prebásica y fonoaudiología, inicio de obras sin contar con permiso de edificación, irregularidades relativas al libro de obra, falta de ensayos sobre el hormigón utilizado, aumentos de plazo injustificados y no materializados formalmente mediante modificaciones al contrato original y el respectivo decreto que aprobare dicho anexo de contrato; funcionamiento del establecimiento sin contar con recepción municipal, recepción provisoria con infracción a la normativa citada en el punto 1.7 del Apartado en estudio, y en general varios trabajos incompletos; el no cobro de multas (a que se refiere el apartado III, 1, 1.1.pág. 14), deficiencias en las boletas de garantías en cuanto al plazo y no ser pagaderas a la vista, han sido responsabilidad de la administración anterior y en particular de los funcionarios mencionados en el preinforme analizado, de los cuales casi su totalidad ya no cumple funciones ni presta servicios en este Municipio.

En este mismo sentido, la falta de equipamiento de la sala de prebásica en un momento determinado en dicho establecimiento, de acuerdo a lo informado por su Director, ocurrió en el transcurso del año 2016, antes de que asumiera esta administración y en circunstancias económicas totalmente adversas para el servicio, con un déficit y desorden administrativo que desde el 6 de diciembre del año 2016 nos hemos esforzado por revertir, gracias a la gestión de la actual Jefa del departamento de Educación que asumió en funciones apenas una semana antes que esta autoridad edilicia. Sin embargo, cabe precisar que al día de hoy dicha circunstancia esta subsanada.

En otro orden de ideas, se debe tener presente que la falta de recepción definitiva hasta la actualidad respecto de la obra ejecutada consistente en la ampliación de la sala de prebásica y otras reparaciones; el incumplimiento de normativa sobre registro de cauciones y las diversas intervenciones realizadas en el colegio el Mirador del Lago a fin de subsanar las deficiencias de la obra ejecutada por el contratista original mediante tratos directos, la inacción del Servicio en cuanto a la factorización y posterior cobro ejecutivo de la factura N° 34 del contratista en causa civil C-1547-2016 son en lo temporal de competencia de esta administración, respecto de lo cual cabe señalar lo siguiente:

En cuanto a la no tramitación de la recepción definitiva de las obras en cuestión, cabe hacer presente que al abandonar el contratista las obras no presentó los proyectos de especialidades y tampoco concurren sus profesionales a firmar como lo exige la normativa cada uno de esos proyectos de manera que el Municipio debió hacerse cargo de contratar los servicios profesionales de terceros que realizaran dicha labor, pero cabe tener presente que la administración anterior se desenvolvió en el más completo desorden administrativo y financiero lo cual ha impedido hasta la fecha disponer de los recursos y antecedentes necesarios para realizar dicho trámite. De ello da cuenta el Certificado de traspaso a deuda corriente de los saldos de las cuentas por pagar de ejecución presupuestaria que se adjunta, el que da cuenta de una deuda flotante de \$121.971.813.

En este escenario presupuestario, resultó indispensable priorizar acciones en el Departamento de Educación a fin de asegurar la continuidad y calidad del Servicio, de manera que recién para este año 2018, contando con una disponibilidad presupuestaria algo más holgada y habiendo solucionado vía tratos directos, como bien da cuenta el anexo 1 del preinforme 1.172 de 2017, aquellos aspectos y detalles pendientes de la ejecución de la obra, será posible en el mediano plazo realizar las gestiones con profesionales idóneos que regularicen la situación del colegio El Mirador del Lago, obteniendo la recepción definitiva cuya falta se observa, de todo lo cual se dará inmediato conocimiento a dicho Organismo para efectos de seguimiento.

Ahora bien, en cuanto a las observaciones relativas a la factorización de facturas y la no interposición de excepciones en el expediente de cobranza judicial C-1547-2016 del Juzgado de Letras de Puerto Varas, se hace presente que se ha dispuesto la instrucción de un proceso disciplinario al efecto, que comprende esta materia así como las irregularidades administrativas a la época de la ejecución de la obra, de todo lo cual se dará oportuno conocimiento a dicho Organismo para efectos de información, seguimiento y control.

## **II.- Consideraciones Finales:**

Sin perjuicio de las respuestas y acciones comprometidas mediante el presente oficio de respuesta, cabe hacer presente a dicho Órgano Contralor que debido a la enorme cantidad de documentación contractual y actos administrativos y documentos de respaldo mal elaborados o del todo faltantes por acción irregular de la administración anterior, pudiere ser que en algunos caso se hará imposible subsanar directamente las observaciones formuladas, o contar con los antecedentes para solucionar dichas materias por la vía de la regularización.

Elo, de conformidad al hecho conocido y cierto de la documentación incautada por Policía de Investigaciones en el proceso investigativo denominado "Aguas Profundas", en mérito del cual en forma imprevista y apresurada fue retirada gran cantidad de documentación desde el Municipio, el Departamento de Educación y otras dependencias sin la debida documentación de respaldo, habiéndose los funcionarios policiales comprometido a enviar luego planillas estandarizadas de la documentación retirada, lo que en definitiva no ocurrió, quedando en nuestro poder solamente las actas levantadas apresuradamente a mano por los funcionarios policiales al momento de la incautación, las cuales se adjuntan para vuestro conocimiento.

Con el mérito de lo expuesto y los antecedentes acompañados solicito tener por contestado el preinforme de observaciones N° 1.172 de 2017, y tener por subsanadas aquellas materias en que la solución todavía resulta posible a la gestión de esta administración, y en caso de verse en la necesidad de mantener las observaciones fundadas en hechos ocurridos con anterioridad al 6 de diciembre de 2016, hacer expresa mención de ello en el informe final a fin de poder deslindar con mayor claridad responsabilidades en los procesos disciplinarios que este Municipio resolvió instruir.

*Sin otro particular, le saluda cordialmente,*



DR: RAMON BAHAMONDE CEA  
ALCALDE DE LA COMUNA

*MLRV/JMP/RLA/rla*

Distribución

- La que indica.
- Alcaldía.
- Partes.

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas  
Alcaldía-Gabinete  
San Francisco #413- Puerto Varas  
Fono: 56-65-2361202-2361315



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO VARAS